

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00133-00.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

EJECUTANTE: KERY JOHANA VERA USTARIZ en representación de sus hijos menores de edad L.S.D.L.C.V. – L.F.D.L.C.V.

EJECUTADO: LUIS MANUEL DE LA CRUZ CAMPO.

La señora KERY JOHANA VERA USTARIZ en representación de sus menores hijos L.S.D.L.C.V., y L.F.D.C.V., presentó demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, por conducto de apoderada judicial, en contra del señor LUIS MANUEL DE LA CRUZ CAMPO; el despacho mediante auto de fecha, primero (01) de junio dos mil veintitrés (2023), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el término se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, seguida por la señora KERY JOHANA VERA USTARIZ, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf07b81f46e79c068376a250038f97bf4747109c56326c881a6397ffd4a13e8f**

Documento generado en 13/06/2023 11:22:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>